III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44 MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo

"Extracto del decreto de 31 de marzo de 2017, de la delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la dinamización del comercio de proximidad y el fomento del asociacionismo y la formación en el sector comercial correspondiente al año 2017."

BDNS (Identif.): 342129

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones correspondiente (http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias):

Primero. *Objeto*.—Conceder subvenciones para la financiación de actuaciones dirigidas a la dinamización del comercio de proximidad, el fomento del asociacionismo y la formación en el sector comercial, realizadas por asociaciones de comerciantes en el municipio de Madrid.

Segundo. *Beneficiarios*.—Las asociaciones sin ánimo de lucro constituidas mayoritariamente por empresarios del sector comercial y hostelero que desarrollen sus actividades preferentemente dentro del ámbito territorial del municipio de Madrid.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos de 30 de octubre de 2013, publicada en www.madrid.es

Acuerdo de 17 de enero de 2013, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos; y el decreto de 12 de marzo de 2015 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba la instrucción 2/2015 que establece los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid.

Cuarto. *Cuantía*.—La cuantía total de la convocatoria asciende a 400.000 euros.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria consistirán en subvenciones a los proyectos y actuaciones contemplados en las siguientes categorías:

a) Estudios de actuación comercial que materialicen sus propuestas: hasta el 100 por 100 de los gastos subvencionables con un límite máximo de 3.000 euros.
b) Campañas publicitarias, acciones de comunicación, eventos promocionales: hasta el 100 por 100 de los gastos subvencionables.
c) Gastos de constitución y puesta en marcha de entidades asociativas comerciales: hasta el 100 por 100 de los gastos subvencionables correspondientes al primer año de funcionamiento de la entidad y hasta el 50 por 100, del segundo año.
d) Acciones formativas de interés comercial: hasta el 100 por 100 de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 600 euros por acción formativa.

Las cuantías máximas de las categorías anteriores se especifican con más detalle, junto con los gastos no subvencionables, en el artículo 4 de la convocatoria.

Los criterios de valoración de los proyectos, el porcentaje e importe a conceder en cada uno de los casos se determinarán conforme al contenido que se indica en el artículo 9 de la convocatoria.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—Veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Órganos competentes*.—Los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento regulado en la convocatoria serán la Dirección General de

BOCM-20170418-44

Comercio y Emprendimiento y la delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

Séptimo. *Publicación*.—El Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo publicará una relación de las subvenciones concedidas en la BDNS, en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid", en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (https://sede.madrid.es), en las páginas web: www.madrid.es, y www.madridemprende.es, y el extracto de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo. *Justificación y pago de la subvenciones*.—La justificación se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto" y el pago de la subvención estará supeditado a que el beneficiario justifique la inversión de una sola vez en el plazo que establezca la resolución de concesión, de conformidad con lo regulado en el artículo 13 de la convocatoria. Cuando el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas exceda de la fecha límite establecida en el decreto de concesión se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, siempre que se afiancen debidamente mediante un aval bancario.

Noveno. *Otros datos*.—En los proyectos deberán especificarse objetivos operativos junto con sus indicadores de evaluación y metas de resultados que servirán para valorar la consecución de las actividades subvencionables y determinar la cantidad final o reintegro de la ayuda, según lo previsto en los artículos 5 y 13 de la convocatoria.

Madrid, a 31 de marzo de 2017.—La delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, Marta María Higueras Garrobo.

(03/12.730/17)

BOCM-20170418-44